

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital

**PESETAS**

Por un mes.....11'00  
 Por tres meses.....33'00  
 Por seis meses.....66'00  
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

**FRANQUEO CONCERTADO**

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no veñgan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCTLAR

1277

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de San Millán de la Cogolla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de pizootias de 26 de Septiembre de 1953 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dos corrales señalándose como zona sospechosa monte alto del Estado; como zona infecta término «Fragosto» y zona de inmunización San Millán de la Cogolla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible, sin autorización oportuna; desinfección de corrales; restantes medidas sanitarias rementarias.

Logroño a 31 de Agosto de 1953.

El Gobernador Civil,

1246

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles

Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

1298

Hecho efectivo el libramiento destinada al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Logroño, incoado con motivo de las obras de la variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y Nueva Estación en la Capital, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 17 de los corrientes y hora de las 10 de la mañana para el pago de los intereses de demora de las mencionadas fincas que se efectuará

en la Casa Consistorial de dicho término municipal, acto que será presidido por el Sr. Alcalde al que asistirán los Srs. Representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago solo se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid 2 de septiembre de 1953.

El Ingeniero Jefe

Fernando del Pino

1275

## Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1310

Aprobadas que han sido las Ordenanzas de carácter fiscal y la imposición de las exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1954, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de ayer fecha, conforme a lo dispuesto en el art. 694 de la vigente Ley de Régimen Local y la Orden de 9 de enero de 1951, quedan las mismas expuestas al público a efectos de reclamaciones, que podrán formularse por escrito en la Intervención Municipal, durante las horas hábiles de oficina y por plazo de 15 días también hábiles.

Calahorra a 10 de septiembre de 1953.

El Alcalde,

1240

## Administración de Justicia

1271

Don Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galvete, Juez de primera instancia de Haro y su partido.

Hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria a bienes de Bautista Seisas Gómez, vecino que fué de la villa de Briñas, donde falleció el 2 de octubre de 1946, seguido a instancia de Gerardo Pereda Seisas en providencia de esta fecha se acordó tener por prevenido dicho juicio y al Procurador don Antonio Estefanía Sarralde en nom-

bre del solicitante; para el cual se cita en forma a sus herederos Irene, Benjamín y Bautista Seisas Rueda; haciéndose saber a dichos interesados que se ha señalado para principiar a formar el inventario de los bienes relictos de dicho causante el día veintiséis de los corrientes y hora de las dieciséis, para cuyo acto se les sita igualmente por medio del presente.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia y sirva de citación a los citados señores, expido y firmo el siguiente en Haro a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

1304

EDICTO

1282

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes con domicilio desconocido

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamediana de Iregua, a la que corresponde el pueblo de Viguera.

Hago saber:

Que en expedientes individuales que me hallo instruyendo, por débitos de contribución RUSTICA del término municipal indicado, pertenecientes a los ejercicios de 1951 y anteriores, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas a los deudores que a continuación se expresan:

A doña María Martínez Olmos Una finca rústica, sita en la partida de «Los Hoyuelos», de haber 20 áreas 96 centiáreas.— Linda norte baldío, terreno comunal; sur Luisa Fernández; este Segunda Ruiz y oeste Nicasio Jalón.

Otra id. id. en «Carracija» de haber 31 á. 44 cá.— Linda norte barranco; sur y este baldío terreno comunal y oeste L. Fernández.

A D. Luis Amutio Nájera Una finca rústica sita en la partida de «La Parte», de haber 16 á. Linda norte carretera; sur G. Amutio y este y oeste río.

Otra id. id. en los «Bergales», de haber 7 á. — Linda norte E. Rodríguez; sur barranco; este camino oeste G. Navajas.

A D. Pedro Medrano Castañares Una finca rústica sita en la partida de «Río la Madre», de haber 6 á. 95 cá. — Linda norte Esteban Herce; sur poyo, terreno comunal; este Esteban Herce y oeste camino.

A D. Santos Sáenz Prudencia Una finca rústica sita en la partida de «Piadillo» de haber 45 á. 42 cá. Lino norte R. Egui-

zábal; sur S. Herce; este A. Marín y oeste Sergio Muro

Otra id. id. en «Arado» de haber 20 á. 96 cá. Linda norte camino; sur Paula Peso, este y oeste baldío, terreno comunal.

Otra id. id. en «Transmarín», de haber 20 á. 96 cá. — Linda norte L. Fernández; sur Poyo; este M. Marín y oeste Leña.

Otra id. id. en «Las Ruedas», de haber 20 á. 96 cá. — Linda norte barranco; sur Baldío, terreno comunal; este L. Carasa y oeste S. Carasa.

Otra id. id. en «Terrero», de haber 5 á. 24 cá. Linda norte y sur Baldío terreno comunal; este camino y oeste Arsenio Marín.

Y como quiera que los mencionados deudores no residen en este término municipal ni han participado a la Delegación de esta provincia el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarles, se les notifica por medio de el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 84 y del vigente Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación, se personen en este expediente, o nombre representante que lo verifique, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados en rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Viguera, a 11 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Recaudador,

EDICTO

1274

Don Francisco Longo Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con Residencia en Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que a requerimiento de don Angel Moreno Ridruejo, como Jefe de la Hermandad de Labradores y Presidente de la «Junta de Regadíos de Cornago», insruyo Acta de Notoriedad para acreditar la propiedad de varios aprovechamientos de aguas públicas con destino a riegos, procedentes del Río Linares y de los Barrancos llamados Regajo o Frontón, Cañizar, Gorcebil, y Horcajo, afluentes todos del Río Linares, así como de las Fuentes o Manantiales llamados de San Martín y Fuentarrón, también afluentes sus aguas del Río Linares.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante (pasa a la página 4)



NOTA: En el monte n° 1 bis, denominado Yerga, del pueblo de Alfaro, se ha omitido hacer constar que el aprovechamiento de pastos para el presente Plan Forestal, es para 580 lanares, 110 cabrío y 150 vacunos.

En el monte n° 70 denominado Monte Mayor, del pueblo de Oja castro, también por omisión, no se dice el aprovechamiento de pastos subasta que son 900 Has, para 1580 lanares, 170 cabrío, 270 vacuno y 80 mayores, en 27.600 pts. Indemnizaciones 946, 50.

Como ampliación a las condiciones generales fijadas en los pliegos de condiciones al principio de la publicación de este Plan, han de sujetarse también a las que a continuación se expresan los aprovechamientos comprendidos en dicho Plan para el año forestal de 1953 a 1954, y que ha de ejecutarse en dicho año, las cuales son como sigue:

Los aprovechamientos maderables de pino, haya y roble que se realicen en dicho año forestal en los montes de esta provincia quedan sujetos a la entrega del cupo obligatorio de traviesas a la R. E. N. F. E. que en su día fije el Ministerio de Agricultura, y serán entregadas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en una de las estaciones del Ferrocarril de Haro, Cenicero, Calahorra y Logroño, sitios fijados por la Comisaría General del Material ferroviario, fijados como puntos de recepción publicados en el B. O. de la provincia de 18 de Septiembre de 1947, número 89, y en el caso de preferirse otro punto de recepción será solicitado por el rematante, ante esta Jefatura del Distrito Forestal.

Al igual que años anteriores los productos que sean transportados por Caminos Forestales construídos en montes públicos de esta provincia, están sujetos al pago del Canon de una peseta por kilómetro y tonelada, para la conservación de los mencionados Caminos Forestales, en la Habilitación de este Distrito, antes de ser expedida la correspondiente licencia, cuyo Canon ha sido aprobado por la Inspección Regional Forestal al aprobar el Plan que nos ocupa.

Para la enajenación de los productos maderables y leñosos, así como para el anuncio de las subastas respectivas, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, debiendo darse un plazo de publicación para esta clase de productos, así como para las demás especies que integran los aprovechamientos de este Plan, no inferior a 20 días contados desde la fecha de la inserción en el B. O. de la Provincia, para cada uno de dichos aprovechamientos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Administración Local y su Reglamento.

El rematante viene obligado a nombrar un representante, que habite en la localidad donde radique el monte objeto del aprovechamiento subastado, para que pueda entenderse la Administración con él, en cuantos casos sean necesarios, respecto a asuntos relacionados con el aprovechamiento de que se trate, debiendo al extender la certificación del acta de subasta por el Ayuntamiento dueño del monte respectivo, hacer constar en ella, a los fines antes dichos.

Los aprovechamientos maderables, sus productos serán adjudicados a los poseedores de Certificado A B o C indistintamente y los leñosos a los de Certificados de la clase D. provistos del saldo suficiente en su Hoja de Compras anexa a su Certificado Profesional correspondiente.

Los rematantes tienen la obligación de proveerse de las licencias para dar comienzo a sus respectivos aprovechamientos, dentro de los 15 días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y la Dirección General de Administración Local de 31 de julio último, el precio índice a que se refiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 en armonía con el Decreto de 4 de agosto del mismo año, en su artículo 4.º, es fijado para los aprovechamientos de maderas y de leñas del Plan forestal para 1953-54, en un 5% de aumento sobre los precios base de dichos aprovechamientos, a efectos del derecho de tanteo a los Ayuntamientos de aquellas ofertas que se queden sin llegar al precio índice fijado para las especies de maderas y de leñas de dichos aprovechamientos al efectuarse las subastas de los mismos.

Según Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de Julio último, los aprovechamientos maderable del Plan de 1953-54, quedan sujetos a la entrega del 30.º de la madera, para traviesas, y los cupos forzosos que obtengan, serán entregados antes de finalizar el día 31 de Diciembre de 1953 (B. C. del Estado de 5 de septiembre de 1953. n.º 148).

Por otra Orden de fecha 15 de Julio último, del mismo Ministerio que el anterior, determina que de cada m3 destinado a traviesas, se ha de entregar a razón de 5 traviesas para la madera de haya y 5,50 traviesas de la especie de pino. (B. O n.º 220 de fecha 8 de agosto de 1953).

Logroño 8 septiembre de 1953.

El Ingeniero Jefe,

JOSE SALAZR

### Ayunjamiento de Nájera

EDICTO

1256

Acordada por este Ilustre Ayuntamiento la imposición de nuevas exacciones o reformas de las existencias que han de comprenderse y regir en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1954, y formadas o ampliadas las Ordenanzas fiscales correspondientes, quedan expuestas al público, en esta Intervención Municipal, los expresados documentos, por el término de quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el B. C. de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar en esta Intervención y para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes según establecen los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local de 16 de noviembre de 1950.

Nájera, 31 de agosto de 1.953.

El Alcalde,

1266

### Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Transportes

ANUNCIO

1272

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Briviesca (Burgos) y Logroño por D. José Soto Ojeda en nombre y representación de Automóviles Soto y Alonso S. L. y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1942 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Logroño, Fuenmayor, Cenicero, Torremontalvo, Briones Gimileo, Casalarreina, Tirgo y Fonzaleche, al Sindicato Provincial del Transporte y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Pradoluengo—Haro, concesionario D. Esteban Urquiza.

Miranda de Ebro—Logroño, concesionario la RENFE.

Nájera—Haro, concesionario D. Luis Lerena

San Asensio—Logroño, concesionario la RENFE.

Fuenmayor—Logroño, concesionario la Renfe.

Nájera—Logroño, concesionario D. Demetrio Felipe Pérez, Canales de la Sierra—Logroño, concesionario Herederos de Juan Martínez.

San Millán de la Cogolla—Logroño, concesionario D. Julio Jiménez.

San Millán de la Cogolla—Logroño por Pte. Arenzana, concesionario D. Julio Jiménez.

Santo Domingo—Logroño, concesionario D. Simeón Murga.

Valgañón—Logroño, concesionario D. José López Ezquerro.

Ventosa—Logroño, concesionario D. Faustino Garrido.

Medrano—Logroño, concesionario D. Juan Pablo Bañares.

Logroño, 29 de agosto de 1953.

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

RESERVISTRAS CAMPANA

1952-53

1303

Los agricultores o Entidades acogidas a la Circular 764-A que regula las reservas para la campaña 1952-53 que no hubiesen presentado hasta la fecha los documentos que previene el artículo 31 de la misma ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, deberán hacerlo en el plazo que medía hasta el día 20 del actual mes de Septiembre bien entendido que cuantas documentaciones se presenten transcurrida la citada fecha, no serán, en forma alguna tramitadas. En consecuencia esta Delegación Provincial de Abastecimientos, no admitirá documentación alguna que se presente con posterioridad al citado día 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 8 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Civil; Jefe de los Servicios

1241

### Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1286

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que han de servir de base a las exacciones del presupuesto de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones según previene el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

También permanecen expuestos al público y por el mismo plazo los Padrones de la Patente de Automóviles en su clase C y expediente de Suplemento de Crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Ordinario del ejercicio actual.

Préjano a 2 de Septiembre de 1953.

El Alcalde,

1565

EDICTO

1288

Aprobadas por el Pleno, Ordenanzas Fiscales que han de regir en el próximo ejercicio económico 1954, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, de acuerdo con los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local.

Hervías, 2 de septiembre de 1953.

El Alcalde,

1263

Imp. Provincial

